

605

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 AGO 2021

REF: 2021-00104

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, los informes secretariales que obran a folios 318, 488, 604.

Se reconoce al abogado ARTURO SANABRIA GOMEZ, como apoderado judicial de la demandada LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 319).

Se reconoce a la abogada CAROLINA POSADA ISAACS, como apoderada judicial de la demandada Hidrocarburos del Casanare S.A.S., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.489).

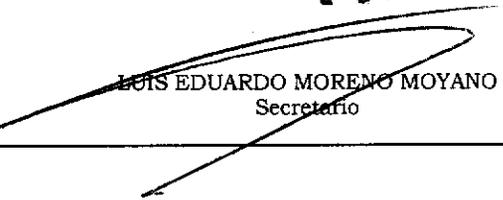
De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificadas por conducta concluyente a las sociedades demandadas del auto admisorio, el día en que se notifique este auto. Por secretaría contrólense los términos respectivos.

Téngase en cuenta que estas demandadas contestaron la demanda proponiendo excepciones de mérito, objetando el juramento estimatorio, formulando un llamamiento en garantía y una nulidad, y que de lo mismo remitió copia al abogado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(3)

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO No. <u>068</u></p> <p>fijado hoy <u>25 AGO 2021</u></p> <p> LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--

